

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas. Franqueo concertado 06 3
	Un trimestre	750 Ptas.	
	Un semestre	1.250 "	
	Un año	2.000 "	

Número 1.205

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Juan José Varas Vilches, contratista de obras, domiciliado en Avila, Avda. de la Inmaculada, 50, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 17 de junio de 1982, mediante Aval emitido por el Banco de Santander, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETA, (49.641 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Grandes y San Martín".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 13 de abril de 1984.

El secretario general, Félix Salado Gangoso.

— 00000 —

Número 503

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Laureano Buezas Cepeda, vecino de Jerte (Cáceres), en

solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en término municipal de Santiago de Tormes (antiguo Aliseda) (Avila), con destino a una piscifactoría y con objeto de completar en períodos de sequía la concesión existente.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don Laureano Buezas Cepeda, autorización para derivar por elevación un caudal máximo total continuo de 400 l/seg. del río Tormes, en término municipal de Santiago de Tormes (antiguo Aliseda) —Avila—, con destino a una piscifactoría, siempre y cuando el caudal restante del río no sea inferior al 50 % del caudal que llevaba antes de la nueva toma por elevación y en concepto de toma complementaria. Con esta toma complementaria y con la autorizada en fecha 20-8-1980 no se podrá derivar un caudal total superior a 1.200 l/seg.

Para poder comprobar el apartado anterior, deberán presentar en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de otorgamiento de esta concesión, un proyecto firmado por ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y debidamente visado, que defina las obras a construir de estación de aforos, así como de mecanismos que en la nueva obra de toma permita la comprobación del caudal derivado en función del caudal circulante por el río antes y después del punto de toma por elevación.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos, don Jerónimo Sanz Valdés, en agosto de 1980, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 4.007.409 pesetas.

También se ajustarán al proyecto a presentar por el peticionario, de acuerdo con la condición primera, y que deberá ser aprobado por esta Comisaría de Aguas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta de caudal necesario para su aprovechamiento, que pueda producirse en el río Tormes, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el MOPU o por la Comisaría de Aguas del Duero, ni como consecuencia de cualquier obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riegos, por la Confederación Hidrográfica del Duero.

4).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de 12 meses a partir de la misma fecha.

Las obras a construir en el cauce así como las de aforos, estarán necesariamente dirigidas por un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

5).—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo por cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular

autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas, o ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el Acta, por la Comisaría de Aguas del Duero.

6).—Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales, que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos inferiores.

7).—La Administración se reserva el derecho a imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobare que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo, al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

8).—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

9).—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene, para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

12).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y de-

jando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

13).—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14).—Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

15).—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

16).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal.

17).—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

18).—El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas por el Estado.

19).—Esta concesión, no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

20).—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 10 de febrero de 1984.

El comisario jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

— ooOoo —

Número 1.115

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

LEGALIZACION DE POZOS

ANUNCIO

Este Servicio tramita a instancia de don Jesús Balbúrgos Blázquez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Villafranca de los Barros n.º 3, un expediente relativo a la apertura de un pozo situado en la margen derecha de la garganta Navalacruz, en término municipal de Burgoñondo (Avila), sin detraer aguas superficiales ni subterráneas del citado río.

El referido pozo se destina a riegos de fincas de su propiedad.

A la instancia se acompaña documentación acreditativa de la propiedad de la finca.

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Avila, para que los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados, con la explotación del aprovechamiento de que se trata presenten reclamaciones oportunas en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en Toledo, C/ Escalinata de la Vega s/n, o en el Ayuntamiento de Burgothondo. Raf^a—201.410/84.

Dentro del plazo señalado podrá examinarse la documentación presentada por el interesado, como base de su petición en las Oficinas de este Servicio.

Madrid, 10 de abril de 1984.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón**.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de UN MILLON NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1 Impuestos directos, 328.900 ptas.
- 2 Impuestos indirectos, 34.950.
- 3 Tasas y otros ingresos, 30.000.
- 4 Transferencias corrientes, 770.000
- 5 Ingresos patrimoniales, 800.000

TOTAL..... 1.963.850 ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1 Remuneraciones del personal, 731.104 pesetas.
- 2 Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.220.000.
- 4 Transferencias corrientes, 19.800.

TOTAL..... 1.963.850 ptas.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar de este anuncio en el B.O.P considerándose aprobado definitivamente caso de que

durante este plazo no se presenten reclamaciones.

En Navacepedilla de Corneja, a 18 de abril de 1984.

El alcalde, *ilegible*.

—1.257

-----oOo-----

Ayuntamiento de Arenalillo

EDICTO

Actualizado el Padron de vehículos domiciliados en este Municipio, sujetos al pago del Impuesto sobre Circulación en esta Entidad correspondiente al año actual, con arreglo a la Ley 40/1981 de 28 de octubre, en armonía con lo dispuesto al respecto por el Real Decreto 3250/1976 de 30 de septiembre, y disposiciones complementarias, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo, pueden formular las reclamaciones por escrito que consideren pertinentes.

Dado en Arenalillo, a 17 de abril de 1984.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.259

-----oOo-----

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 1984.

Primero. — Actas anteriores. —

Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Segundo.—Facturas, recibos y cuentas varias.—Acordado prestar aprobación a facturas y recibos por importe de 278.753 pesetas.

Tercero.—Policía Urbana.—3.1.

Obras menores.—Se conceden nueve licencias de este tipo y de reforma interior, y se dejan pendientes de informes otras tres.

Cuarto. — Otras instancias. — Se autoriza a don Julián Martínez López para colocar dos letreros anuncios, de madera de 50 x 30 ctms. en la fachada del inmueble número 12 de la calle de La Corredera.

A don Manuel Alvarez Bellido, para ocupar la vía pública durante los días 23 y 24; con un puesto de cerámica.

Acordado contribuir con 32.000 pesetas para un arreglo urgente del camino de Cardenillo-Planas, así como conceder la utilización de la arena y grava que se precise, de la que

tiene el Ayuntamiento depositada en varios lugares.

Candeleda, 18 de abril de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

El Secretario acctal., *Rafael Lefler Recio*.

—1.261

-----oOo-----

Ayuntamiento de Riocabado

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de TREINTA DIAS, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Riocabado, a 24 de abril de 1984.

El Alcalde, *Félix Sáez*.

1.267

-----oOo-----

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Rivilla de Barajas, a 24 de abril de 1984.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.268

-----oOo-----

Ayuntamiento de Canales

ANUNCIO

El Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento definitivo para el

Ejercicio de 1984, presenta el siguiente resumen por Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 109.993 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 73.800 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 82.207 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 350.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 394.000
- TOTALES: 1.010.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 344.028 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 512.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 11.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 136.472 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 6.500 pesetas.
- TOTALES: 1.010.000 pesetas.
Canales, a 24 de abril de 1984.
El Alcalde, *Ilegible*. —1.269

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cantiveros

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1984, por un importe de TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 635.500 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 160.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 345.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 1.600.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 600.000.
- TOTAL INGRESOS: 3.340.500 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.204.944 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.527.000 pesetas.
3. Intereses, 240.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 34.556.

B) Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros, 334.000 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 3.340.500 pesetas.
En Cantiveros, a veinticinco de abril de 1984.
El alcalde, *Ilegible*. —1.270

—ooOoo—

Ayuntamiento de Gotarrendura

A N U N C I O

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y el de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1983; al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DIAS más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Gotarrendura, a 24 de abril de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.271

—ooOoo—

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

EDICTO

Una vez formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Municipal Ordinario, Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1983, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición y los OCHO DIAS siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo seña-

lado, no se admitirá reclamación alguna.

Rivilla de Barajas, 24 de abril de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*:

1.272

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, al no haberse presentado reclamaciones de ningún género por un importe de CINCO MILLONES OCHO CIENTAS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 1.464.276 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 364.098 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.280.102.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.582.980.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 175.324.

B) Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 5.084 pesetas.
- TOTAL INGRESOS: 5.873.864 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 2.567.189 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.459.015 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 211.000.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 258.298.
 9. Variación de pasivos financieros, 378.362 pesetas.
- TOTAL GASTOS: 5.873.864 pesetas.

En Cabezas del Villar, a 26 de abril de 1984.

El alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez*.

—1.276